

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4. Servicios de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener siquiera sea mínimamente, los servicios de caja.

En consecuencia, de acuerdo con lo que disponen el Artículo 28.2 de la Constitución, el Artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/77 de 4 de marzo; sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO :

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería el día 25 de abril, deberá ir acompañada de los servicios mínimos conforme a las motivaciones expuestas, que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1991.- El Viceconsejero, Luis García Garrido

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en Información.
- 1 Funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble.

En cada uno de los Museos, Bibliotecas, Archivos, Patronatos y otros Centros similares:

- 1. Funcionario Ordenanza o personal de Seguridad.

En cada uno de los Albergues y Residencias y Centros similares:

- 1 Funcionario Director o responsable superior del Centro.
- 1 Funcionario Ordenanza o personal de Seguridad.

El personal que garantice los servicios de cocina, comedor y servicio doméstico, conforme al número de usuarios en el día de la huelga, con un máximo de cinco personas de cocina, cinco de atención al servicio de comedor y cinco de servicio de limpieza.

II. SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE:

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en Información.
- 1 Funcionario de Comunicación y Telefonía.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.

El personal funcionario necesaria para vigilancia y portería que garantice la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos, con un máximo de cuatro personas por inmueble.

III. DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- 1 Funcionario en Registro.
- 1 Funcionario en Información.
- 1 Funcionario de Comunicación y Telefonía.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.
- 1 Técnico de Protección Ambiental.

El personal funcionario necesario para vigilancia y portería que garantice la seguridad tanto de las personas como de los edificios e instalaciones y bienes públicos, con un máximo de cuatro personas por inmuebles.

En labores de campo y guardería, un máximo de 15% de la plantilla provincial encargada de estas funciones con un mínimo de una persona en cada Parque Natural, debiendo designarse por el Director Provincial, con causa en la necesidad de garantizar el mantenimiento de los servicios y la vigilancia de los Montes Públicos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de marzo de 1991, por lo que se convocon pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo Superior Facultativo, opción: Psicología. (BOJA núm. 23, de 30.3.91).

Advertidos errores en el texto del Anexo IV de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 1.815, donde dice: «24. La psicología educativa. Objetivos. Aportaciones básicas de la psicología a la comprensión de los procesos educativos. Implicaciones de la psicología evolutiva en el proceso curricular.»

debe decir: «24. La psicología educativa. Objetivos. Aportaciones básicas de la psicología a la comprensión de los procesos educativos.

25. Implicaciones de la psicología evolutiva en el proceso curricular.»

En la página 1.816, donde dice «30. La orientación de alumnos con problemas de aprendizaje. El entretenimiento de los alumnos en técnicas de estudio.»

debe decir: «30. La orientación de alumnos con problemas de aprendizaje. El entrenamiento de los alumnos en técnicas de estudio.»

En la página 1817, en el tema 57, donde dice. «...prejuicios...»

debe decir: «...prejuicios...»

Sevilla, 11 de abril de 1991

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 83/1991, de 16 de abril, por el que se nombra a don José Manuel Leal Sabido, Director de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente en la Consejería.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de abril de 1991,

Vengo en nombrar a D. José Manuel Leal Sabido, Director de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

Sevilla, 16 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 84/1991, de 16 de abril, por el que se dispone el cese de don Tomás Azcárate y Bang, como Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de abril de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Tomás Azcárate y Bang como Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, agraciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 85/1991, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Martínez Salcedo, como Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de abril de 1991.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Fernando Martínez Salcedo como Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 16 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1196/88, interpuesto por doña Amparo Montijano Castillo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 9 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1196/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Amparo Montijano Castillo, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por la recurrente, contra la dictada por el mismo órgano el día 28 de octubre de 1987, en virtud de la cual se denegaba la solicitud de compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 10 de abril de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1197/88, interpuesto por don Manuel Olmo Tordera, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 9 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1197/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima la alegación de inadmisibilidad y se desestima asimismo el recurso interpuesto por D. Manuel Olmo Tordera, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de 24 de septiembre de 1987 que denegó al recurrente la compatibi-

dad para el desempeño de sus actividades como A.I.S. de la RASSA y ATS en empresa FEMSA, del sector privado y contra la resolución de la Viceconsejería de Gobernación de 11 de mayo de 1988, que confirmó la anterior. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 10 de abril de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de abril de 1991, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Curso de Introducción a la Informática, I Curso de Formación en Procesadores de Textos y el I Curso de Formación en Bases de Datos, organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, con el patrocinio de esta Consejería.

Primera. Contenido: Los Cursos que se convocon tienen como finalidad la formación del personal al servicio de las Corporaciones Locales, en materia de informática, procesadores de textos y bases de datos, y estarán integrados por los siguientes módulos:

I. Curso de introducción a la informática de las Entidades Locales.

Módulo I: Conceptos básicos de informática.
Módulo II: Manejo del sistema operativo MS-2.
Módulo III: Ofimática.
Módulo IV: Manejo práctico de una aplicación.

II. Curso de formación en Procesadores de Textos.
Módulo I: Introducción a los Procesadores de Textos.
Módulo II: Manejo del Word Perfect 5.0.

III. Curso de formación en Bases de Datos.
Módulo I: Introducción a las Bases de Datos.
Módulo II: Manejo del Dbase III Plus.

Segunda. Lugar de celebración y desarrollo: Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 13 al 17 de mayo de 1991 (I Curso de Introducción a la Informática de las Entidades Locales). Durante los días 10 al 14 de junio de 1991 (I Curso de Formación en Procesadores de Textos). Y durante los días 17 al 21 de junio de 1991 (I Curso de Formación en Bases de Datos), en horario de 9,00 a 14,00 horas, y de 17,00 a 20,00 horas, con un total de 40 horas lectivas cada uno de ellos.